

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “INGMAR BERGMAN”

DR. ENRIQUE GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posibles los beneficios de la cultura.

Que esta Casa de Estudios establece las cátedras extraordinarias como espacios institucionales de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que el 19 de marzo de 2015 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el se crea la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” como foro institucional para el desarrollo y la difusión del conocimiento contemporáneo en las áreas del cine, el teatro y las artes escénicas, como reconocimiento a las invaluable aportaciones al cine y al teatro universal, al arte y la cultura de una personalidad como el maestro Ingmar Bergman.

Que la Universidad ha establecido contacto con la Secretaría de Cultura, a través del Instituto Mexicano de Cinematografía y la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, con resultados positivos para la obtención de apoyos económicos y en especie, a través de sus programas de intercambio vigentes, para el desarrollo y sustento de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman”.

Que es necesario modificar el Acuerdo mediante el cual se instituyó la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” con el propósito de actualizar sus alcances y dar cuenta de los cambios estructurales en sus cuerpos colegiados.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria Ingmar Bergman en Cine y Teatro (Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman”) como foro institucional para el desarrollo y la difusión del

conocimiento contemporáneo en las áreas del cine, el teatro y las artes escénicas.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” tendrá como sedes los espacios que determinen la Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. Son objetivos de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman”:

- I. Socializar los conocimientos que producen la práctica cinematográfica y escénica por medio de experiencias de aprendizaje colectivo;
- II. Acercar a los universitarios a referentes contemporáneos del cine y las artes escénicas;
- III. Fortalecer a la comunidad artística mediante actividades donde compartir ideas, actualizar saberes y debatir posturas;
- IV. Generar y explorar formatos que permitan realizar actividades de reflexión, formación y encuentro en torno a la cinematografía y las artes escénicas, como lo pueden ser talleres, cursos, seminarios y diplomados; conferencias, mesas redondas, conversatorios o exposiciones; prácticas experimentales, obras fílmicas y teatrales, ciclos de cine, temporadas escénicas o publicaciones;
- V. Crear vínculos con áreas académicas, artísticas y culturales dentro y fuera de la Universidad Nacional Autónoma de México para impulsar la relación entre teoría y práctica de las artes escénicas y fílmicas;
- VI. Los demás inherentes a la naturaleza de la Cátedra Extraordinaria Ingmar Bergman en cine y teatro.

CUARTO. La Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman”, programará anualmente actividades, tales como: clases y conferencias magistrales; congresos y coloquios especializados e interdisciplinarios; talleres, cursos y cursillos; mesas de reflexión, seminarios y homenajes, así como la presentación de diversas manifestaciones culturales que reflejen el pensamiento y las tendencias actuales del conocimiento en cine y teatro, tanto en México como en el mundo.

QUINTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman”, se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en la investigación y la labor docente relacionadas con estas disciplinas o que gocen de prestigio y reconocimiento entre la comunidad artística por su trabajo creativo. Los especialistas o académicos que reciban apoyo de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman”, en calidad de profesor o investigador visitante, no formarán parte del personal ordinario de la UNAM.

SEXTO. La Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” se constituirá con apoyos de la Secretaría de Cultura a través del Instituto Mexicano de Cinematografía, la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas y la Universidad Nacional Autónoma de México por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias.

SÉPTIMO. La duración de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” será determinada por el Comité Ejecutivo, en función de la disponibilidad de recursos.

OCTAVO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman”, se integrará un Consejo Académico que fungirá como cuerpo colegiado asesor que determinará el programa anual de las actividades académicas y definirá la participación de personalidades que impartirán los seminarios, cursos, talleres o cátedras magistrales en las actividades de la Cátedra Extraordinaria. Celebrará sesión ordinaria una vez al año y extraordinarias cuando lo considere necesario.

El Consejo Académico se integra por:

- I. La persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM, quien fungirá como presidente;
- II. La persona titular de la Unidad Académica de Cultura UNAM, quien realizará las funciones de Secretaría del Consejo Académico;
- III. La persona titular del Instituto Mexicano de Cinematografía;
- IV. La persona titular de la presidencia de la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas;
- V. Dos personalidades con amplios conocimientos en teatro;
- VI. Dos personalidades con amplios conocimientos en cine, y
- VII. Dos personalidades con amplios conocimientos en la promoción del cine y el teatro.

Las personas indicadas en las fracciones V, VI y VII, serán designados por la o el Coordinador de Difusión Cultural y durarán en su cargo dos años con opción a renovación por dos años más, rotando cada dos años la mitad del Consejo Académico.

El Consejo Académico funcionará en los términos establecidos en su reglamento interno.

NOVENO. La Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” contará con un Comité Ejecutivo conformado por:

- I. Las personas titulares de las siguientes instancias universitarias:
 - a. Coordinación de Difusión Cultural, quien fungirá como su presidente;
 - b. Dirección de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas;
 - c. Dirección del Centro Universitario de Teatro;
 - d. Coordinación del Colegio de Literatura Dramática y Teatro de la Facultad de Filosofía y Letras;

- e. Dirección de Teatro, y
 - f. Dirección General de Actividades Cinematográficas.
- II. La o el titular de la Unidad Académica de Cultura UNAM, quien fungirá como su secretaria y
 - III. La persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

DÉCIMO. El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” tiene como funciones:

- I. Aprobar, supervisar, asesorar y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la Cátedra;
- II. Determinar la duración de la Cátedra y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos;
- III. Asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la Cátedra, y
- IV. La valoración y aprobación de los académicos o profesionales propuestos para participar en la Cátedra.

DÉCIMO PRIMERO. El Comité Ejecutivo celebrará sesiones ordinarias tres veces al año, o las ocasiones en que lo estime pertinente y, extraordinarias, cuando lo considere necesario. Podrán asistir a las sesiones personalidades relacionadas con algún tema o asunto a tratar por el Comité, en calidad de invitados, únicamente con voz informativa.

DÉCIMO SEGUNDO. El programa anual de las actividades académicas de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” estará a cargo de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, nombrada y removida por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

DÉCIMO TERCERO. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” presentará al Comité Académico, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo.

DÉCIMO CUARTO. Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman”, se registrarán por la normativa aplicable.

DÉCIMO QUINTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 8 de abril de 2021.

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “INGMAR BERGMAN”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Comité Ejecutivo (Comité) de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” (Cátedra).

Artículo 2º. El Comité es el órgano colegiado encargado de asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de la Cátedra.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 3º. El Comité está integrado por:

- I. Las personas titulares de las siguientes instancias universitarias:
 - a. Coordinación de Difusión Cultural, quien fungirá como su presidente;
 - b. Dirección de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas;
 - c. Dirección del Centro Universitario de Teatro;
 - d. Coordinación del Colegio de Literatura Dramática y Teatro de la Facultad de Filosofía y Letras;
 - e. Dirección de Teatro, y
 - f. Dirección General de Actividades Cinematográficas.
- II. La o el titular de la Unidad Académica de Cultura UNAM, quien fungirá como su secretaria y
- III. La persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 4º. Son funciones del Comité, las siguientes:

- I. Aprobar, supervisar, asesorar y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la Cátedra;
- II. Determinar la duración de la Cátedra y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos;
- III. Asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la Cátedra;
- IV. Evaluar y, en su caso, aprobar a los académicos o profesionales propuestos para participar en la Cátedra;
- V. Conocer y opinar sobre los asuntos que le presente la persona titular de la Coordinación de la Cátedra;
- VI. Conocer y evaluar el programa e informe anual de actividades que presente la o el Coordinador de la Cátedra;
- VII. Aprobar su Reglamento Interno;
- VIII. Apoyar en el funcionamiento académico y administrativo de la Cátedra;
- IX. Promover la Cátedra entre instituciones, organizaciones o instancias susceptibles de apoyarla por diferentes vías o mecanismos;
- X. Propiciar la vinculación de la Cátedra con las diferentes entidades de la UNAM y con la comunidad universitaria;
- XI. Aprobar el presupuesto anual de la Cátedra acorde al programa de trabajo anual presentado por la o el Coordinador de la Cátedra;
- XII. Determinar las erogaciones por conceptos y actividades de la Cátedra, así como sus montos máximos;
- XIII. Coadyuvar a resolver situaciones que puedan surgir en el desarrollo de las actividades de la Cátedra;
- XIV. Designar a las personas galardonadas con la Medalla “Cátedra Extraordinaria Ingmar Bergman”, y
- XV. Las demás inherentes al desarrollo de la Cátedra.

Artículo 5º. La persona titular de la Coordinación Ejecutiva fungirá como titular de la Cátedra. Será nombrada y removida por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 6º. Son funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité, las siguientes:

- I. Representar al Comité, cuando éste así lo determine;
- II. Convocar y presidir, con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité. En caso de empate, tendrá voto de calidad;
- III. Proponer al Comité el orden del día correspondiente a cada sesión, y
- IV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones aprobados por el Comité.

Artículo 7º. Son funciones de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, las siguientes:

- I. Elaborar el programa de trabajo anual de la Cátedra para que sus contenidos sean avalados por el Consejo Académico;
- II. Elaborar el presupuesto anual de la Cátedra para el desarrollo de su programa de trabajo;
- III. Elaborar convenios de colaboración y bases de colaboración que faciliten el desarrollo de la Cátedra;
- IV. Designar expertos externos que puedan conformar el equipo de gestión y operativo de la Cátedra;
- V. Proponer candidatos al Consejo Académico cuando éste deba renovarse;
- VI. Proponer a personas de la comunidad artística cuyos méritos les acrediten a recibir la Medalla Cátedra;
- VII. Representar a la Cátedra en el desarrollo de sus actividades ante instancias internas y externas a la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VIII. Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo;
- IX. Gestionar colaboraciones, patrocinios, apoyos en especie y económicos en beneficio de la Cátedra;
- X. Supervisar y avalar los procesos e instrumentos de rendición de cuentas de la Cátedra ante las autoridades universitarias;
- XI. Celebrar convenios con organizaciones, instancias o instituciones externas a la Universidad Nacional Autónoma de México así como bases de colaboración con otras áreas de la misma;
- XII. Proponer al Comité la designación de integrantes de las Comisiones que ese cuerpo colegiado determine conformar;
- XIII. Presentar al Comité el programa e informe anual de trabajo;
- XIV. Ejecutar los acuerdos del Comité;
- XV. Servir de enlace con las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias para el debido cumplimiento de los acuerdos, y
- XVI. Las demás que el Comité le encomiende. y le confiera la normativa universitaria.

Artículo 8º. Son funciones de la persona titular de la Secretaría del Comité, las siguientes:

- I. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Comité;
- II. Asistir a la persona titular de la Presidencia del Comité;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del pleno, en las de las comisiones del Comité y fungir como Secretario de las mismas;
- IV. Elaborar el acta de las sesiones;
- V. Observar que se cumplan los acuerdos en materia administrativa y financiera que lleve a cabo el Comité;

- VI. Dar seguimiento a los convenios y bases de colaboración celebrados por el Comité;
- VII. Vigilar y reportar al Comité el uso eficiente de los recursos de la Cátedra;
- VIII. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IX. Revisar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra;
- X. Auxiliar a la administración de la Cátedra y de los procedimientos que de esta deriven;
- XI. Proponer actividades, temáticas, colaboradores y alianzas que puedan fortalecer a la Cátedra, y
- XII. Las demás que el Comité o la Presidencia le encomienden.

Artículo 9º. Son funciones de las y los integrantes del Comité, las siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Aprobar o emitir recomendaciones sobre los asuntos que se les encomienden;
- III. Formar parte de las comisiones que se integren por acuerdo del Comité;
- IV. Realizar todas aquellas actividades que se les confieran por acuerdo del Comité, y
- V. Las demás que le confiera la normativa universitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 10. En ausencia de la persona titular de la Presidencia, las sesiones serán presididas por la o el Secretario.

Artículo 11. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 12. El Comité celebrará tres sesiones ordinarias al año, de acuerdo con el calendario aprobado por el pleno, para abordar los asuntos del orden del día propuesto por la o el Presidente del Comité y enviado por la Secretaría.

Artículo 13. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para atender algún asunto específico y serán convocadas, con al menos tres días hábiles de anticipación, por la Secretaría del Comité, a petición expresa de la o el Presidente o de, por lo menos, tres de sus integrantes con derecho a voto.

Podrán asistir a las sesiones personalidades relacionadas con algún tema o asunto a tratar por el Comité, en calidad de invitados, únicamente con voz informativa.

Artículo 14. El Comité actuará válidamente en:

- I. Sesión ordinaria, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Si no se reúne el quórum necesario, se citará inmediatamente a otra para celebrarse dentro de los tres días siguientes, misma que se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes, y
- II. Sesión extraordinaria, con la asistencia de cuando menos tres de los integrantes del Comité con derecho a voto y la o el Presidente.

Artículo 15. El orden del día será elaborado por la Secretaría del Comité, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia, el cual se hará llegar a los integrantes del Comité Ejecutivo, al invitado permanente y, en su caso, a las personalidades que asistan eventualmente a las sesiones.

Artículo 16. El citatorio para las sesiones ordinarias será enviado, cuando menos, con tres días de anticipación, y debe incorporar el lugar, fecha, hora, orden del día y la documentación

correspondiente, salvo aquellos casos que contengan información reservada o confidencial. Esta última estará a disposición en la Secretaría, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 17. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, se dará cuenta de los asuntos que sean competencia del Comité, conforme el orden del día señalado en la convocatoria de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum para sesionar;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el Comité, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 18. El Comité tomará sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a votar. En caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 19. Se considerará unanimidad, la votación en la que todos los integrantes del Comité se pronuncien en el mismo sentido, a favor o en contra.

Artículo 20. Las votaciones serán económicas, a menos que el Presidente o dos integrantes del Comité pidan que sean nominales o secretas. En caso de que haya más de una propuesta de votación, será el pleno del Comité el que resolverá la forma en que debe ser emitida.

Artículo 21. La persona titular de la Secretaría elaborará el acta de las sesiones y la someterá a la aprobación de los integrantes del Comité en las sesiones ordinarias o extraordinarias, y recabará la firma de las personas participantes.

Artículo 22. Se podrá solicitar a la persona que presida las sesiones del Comité un llamado al orden cuando:

- I. Se trate de ilustrar la discusión con la lectura de un documento;
- II. Se infrinja algún precepto de la Legislación Universitaria;
- III. El orador se aleje del asunto a discusión;
- IV. Se insista en discutir un asunto resuelto por el Comité en la misma sesión o en las sesiones anteriores, y
- V. Se efectúe una votación.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Los proyectos de modificación al presente Reglamento serán presentados a la o el Presidente del Comité por escrito, debidamente fundamentados y firmados, por lo menos por una tercera parte de los integrantes del Comité.

Artículo 24. Las modificaciones al presente Reglamento estarán a cargo del Comité.

Artículo 25. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité.

Artículo 26. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman".

Aprobado por el Comité Ejecutivo el 8 de abril de 2021.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “INGMAR BERGMAN”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Académico (Consejo) de la Cátedra Extraordinaria “Ingmar Bergman” (Cátedra).

Artículo 2º. El Consejo es el cuerpo colegiado asesor que determina el programa anual de las actividades académicas y define la participación de personalidades que impartirán los seminarios, cursos, talleres o cátedras magistrales en las actividades de la Cátedra.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 3º. El Consejo está integrado por:

- I. La persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM, quien fungirá como presidente;
- II. La persona titular de la Unidad Académica de Cultura UNAM, quien realizará las funciones de Secretaría del Consejo Académico;
- III. La persona titular del Instituto Mexicano de Cinematografía;
- IV. La persona titular de la presidencia de la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas;
- V. Dos personalidades con amplios conocimientos en teatro;
- VI. Dos personalidades con amplios conocimientos en cine, y
- VII. Dos personalidades con amplios conocimientos en la promoción del cine y el teatro.

Las personas indicadas en las fracciones V, VI y VII, serán designados por la o el Coordinador de Difusión Cultural y durarán en su cargo dos años con opción a renovación por dos años más, rotando cada dos años la mitad del Consejo Académico.

Artículo 4º. Son funciones del Consejo, las siguientes:

- I. Determinar el programa anual de las actividades académicas de la Cátedra;
- II. Definir la participación de personalidades que impartirán los seminarios, cursos, talleres o cátedras magistrales en las actividades de la Cátedra;
- III. Asesorar las acciones que se realicen en la Cátedra;
- IV. Sugerir, revisar y validar contenidos y estrategias para ser implementados como parte del programa de trabajo anual de actividades;
- V. Validar el informe anual de trabajo de la Cátedra;
- VI. Proponer y determinar las actividades, temáticas, colaboradores y alianzas que fortalezcan a la Cátedra;

- VII. Promover las acciones de la Cátedra Bergman entre instituciones, organizaciones o instancias susceptibles de apoyarla por diferentes vías o mecanismos;
- VIII. Proponer a las personas de la comunidad artística cuyos méritos les acrediten a recibir la Medalla de la Cátedra, y
- IX. Aprobar su Reglamento Interno.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 5º. Son funciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo, las siguientes:

- I. Representar al Consejo, cuando éste así lo determine;
- II. Convocar y presidir, con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo. En caso de empate, tendrá voto de calidad;
- III. Proponer al Consejo el orden del día correspondiente a cada sesión;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones aprobados por el Consejo;
- V. Presentar al Consejo el programa e informe anual de trabajo, y
- VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo.

Artículo 6º. Son funciones de la persona titular de la Secretaría del Consejo, las siguientes:

- I. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Consejo;
- II. Asistir a la persona titular de la Presidencia del Consejo;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del pleno, en las de las comisiones del Consejo y fungir como Secretario de las mismas;
- IV. Elaborar el acta de las sesiones;
- V. Observar que se cumplan los acuerdos en que lleve a cabo el Consejo;
- VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- VII. Revisar el programa de trabajo del Consejo, y
- VIII. Las demás que el Consejo o la Presidencia le encomienden.

Artículo 7º. Son funciones de las y los integrantes del Consejo, las siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- II. Aprobar o emitir recomendaciones sobre los asuntos que se les encomienden;
- III. Formar parte de las comisiones que se integren por acuerdo del Consejo, y

- IV. Realizar todas aquellas actividades que se les confieran por acuerdo del Consejo.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 8º. En ausencia de la persona titular de la Presidencia, las sesiones serán presididas por la o el Secretario.

Artículo 9º. El Consejo se reunirá en sesiones plenas, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 10. El Consejo celebrará sesión ordinaria una vez al año, de acuerdo con el calendario aprobado por el pleno, para abordar los asuntos del orden del día propuesto por la o el Presidente del Consejo y enviado por la Secretaría.

Artículo 11. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para atender algún asunto específico y serán convocadas, con al menos tres días hábiles de anticipación, por la Secretaría del Consejo, a petición expresa de la o el Presidente o de, por lo menos, tres de sus integrantes con derecho a voto.

Podrán asistir a las sesiones personalidades relacionadas con algún tema o asunto a tratar por el Consejo, en calidad de invitados, únicamente con voz informativa.

Artículo 12. El Consejo actuará válidamente en:

- I. Sesión ordinaria, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Si no se reúne el quórum necesario, se citará inmediatamente a otra para celebrarse dentro de los tres días siguientes, misma que se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes, y
- II. Sesión extraordinaria, con la asistencia de cuando menos tres de los integrantes del Consejo con derecho a voto y la o el Presidente.

Artículo 13. El orden del día será elaborado por la Secretaría del Consejo, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia, el cual se hará llegar a los integrantes del Consejo y a las personalidades que asistan eventualmente a las sesiones.

Artículo 14. El citatorio para las sesiones ordinarias será enviado, cuando menos, con tres días de anticipación, y debe incorporar el lugar, fecha, hora, orden del día y la documentación correspondiente, salvo aquellos casos que contengan información reservada o confidencial. Esta última estará a disposición en la Secretaría, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 15. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, se dará cuenta de los asuntos que sean competencia del Consejo, conforme el orden del día señalado en la convocatoria de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum para sesionar;

- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el Consejo, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 16. El Consejo tomará sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a votar. En caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17. Se considerará unanimidad, la votación en la que todos los integrantes del Consejo se pronuncien en el mismo sentido, a favor o en contra.

Artículo 18. Las votaciones serán económicas, a menos que el Presidente o dos integrantes del Consejo pidan que sean nominales o secretas. En caso de que haya más de una propuesta de votación, será el pleno del Consejo el que resolverá la forma en que debe ser emitida.

Artículo 19. La persona titular de la Secretaría elaborará el acta de las sesiones y la someterá a la aprobación de los integrantes del Consejo en las sesiones ordinarias o extraordinarias, y recabará la firma de las personas participantes.

Artículo 20. Se podrá solicitar a la persona que presida las sesiones del Consejo un llamado al orden cuando:

- I. Se trate de ilustrar la discusión con la lectura de un documento;
- II. Se infrinja algún precepto de la Legislación Universitaria;
- III. El orador se aleje del asunto a discusión;
- IV. Se insista en discutir un asunto resuelto por el Consejo en la misma sesión o en las sesiones anteriores, y
- V. Se efectúe una votación.

Artículo 21. Los proyectos de modificación al presente Reglamento serán presentados a la o el Presidente del Consejo por escrito, debidamente fundamentados y firmados, por lo menos por una tercera parte de los integrantes del Consejo.

Artículo 22. Las modificaciones al presente Reglamento estarán a cargo del Consejo.

Artículo 23. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo.

Artículo 24. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman".

Aprobado por el Consejo Académico el 8 de abril de 2021.